

GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN	Código: GA-CT-FT-012
	Versión: 3
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Vigencia: 26/04/2019
	Página 1 de 5

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 355
DEL 31/08 DE 2020

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. U.A.E-JCC-MC – 16 – 2020

OBJETO:

RENOVACIÓN DE CIENTO SETENTA Y DOS (172) LICENCIAS SYMANTEC ANTIVIRUS CON DESTINO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015, y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y de acuerdo con la evaluación presentada por los Comités Evaluadores para el efecto y habiéndose surtido el procedimiento respectivo de publicación del informe de evaluación efectuada a la propuesta de menor precio, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, procede a aceptar en forma expresa e incondicional la siguiente oferta:

1. CONTRATISTA: ESOFT COLOMBIA SAS NIT: 900.428.564-5

2. REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR ANTONIO HIGUITA CC 79.441.522

3. OBJETO: RENOVACIÓN DE CIENTO SETENTA Y DOS (172) LICENCIAS SYMANTEC ANTIVIRUS CON DESTINO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

4. CONDICIONES TÉCNICAS

Las condiciones Técnicas Mínimas exigidas a cargo de Contratista son las establecidas en el Anexo Técnico, que hace parte integral del proceso, encontrándose entre otras, los siguientes patrones de desempeño mínimo:

- Provisión de protección en capas para proteger los ENDPOINTS contra software masivo malicioso, amenazas
- persistentes y ataques dirigidos.
- Flexibilidad para ajustar políticas en función del administrador y los usuarios que pueda tener.
- Aprendizaje automático avanzado: detecta amenazas nuevas y en evolución antes de que se ejecuten.
- Mitigación de la explotación de la memoria: bloquea las vulnerabilidades del día cero de las vulnerabilidades en
- el software popular.
- Supervisión de comportamiento: supervisa y bloquea los archivos que muestran comportamientos sospechosos.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las estrictamente legales, el contratista tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN	Código: GA-CT-FT-012
	Versión: 3
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Vigencia: 26/04/2019
	Página 2 de 5

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega de la renovación de las licencias Symantec antivirus (última versión existente en el mercado) a nombre de la Unidad Administrativa Especial - Junta Central de Contadores.
2. Proveer las nuevas versiones que la casa matriz del software libere, por término de doce (12) meses contados a partir de la emisión de las licencias a nombre de la entidad.
3. Prestar el servicio con calidad, rapidez, seguridad y eficiencia.
4. Las licencias deben ser conforme a las características mínimas y cantidades detalladas en la ficha técnica.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, presentadas en la propuesta.
6. Informar por escrito al supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
7. Radicar la factura de venta en la Unidad administrativa especial Junta central de Contadores, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al oficio de recibo de satisfacción por parte de la entidad Contratante.
8. Atender los requerimientos del supervisor del contrato.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo.
2. Informar oportunamente por escrito a la UAE Junta Central de Contadores, directamente o a través del SUPERVISOR y/o apoyo a la supervisión, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
3. Allegar los documentos que le sean requeridos por el SUPERVISOR y/o apoyo a la supervisión en ejecución del contrato.
4. Garantizar la prestación del servicio y/o el suministro de los bienes durante todo el plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas.
5. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, Así mismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.
6. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido.
7. Cumplir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
8. Aportar certificación del representante legal donde conste la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
9. Acreditar mensualmente mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud,

GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN	Código: GA-CT-FT-012
	Versión: 3
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Vigencia: 26/04/2019
	Página 3 de 5

riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. Las demás que surjan con ocasión del contrato.

6. VALOR Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor total del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$ 9.601.311) M/CTE, incluido IVA**, de acuerdo con la propuesta económica presentada por el proponente, sobre dicho valor será la facturación que presente el contratista para cada uno de los servicios que suministre en la ejecución del presente contrato.

Así las cosas, el valor total se respalda sobre la siguiente IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO DEL USO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	VALOR SOLICITADO PARA EL CDP
A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$11.634.352,33

Lo anterior conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **34520** del **13-08** de **2020**.

NOTA: Los precios unitarios que pagará la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores por los bienes contratados, son los presentados por el adjudicatario en su oferta y verificados por el Comité Económico en la Evaluación Financiera de dicha propuesta.

7. FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, llevará a cabo la forma de pago dentro de los siguientes términos:

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO
El valor del presente contrato, se cancelará en un solo pago.	100% una vez entregados los certificados de las licencias.	Previa presentación del informe de actividades y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

NOTA 1: Para el pago, el contratista deberá entregar certificación del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

8. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, en Bogotá D.C. y/o en el sitio que el Supervisor del contrato determine en la ciudad de Bogotá D.C.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **noventa (90)** días.

GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN	Código: GA-CT-FT-012
	Versión: 3
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Vigencia: 26/04/2019
	Página 4 de 5

10. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la JCC, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la entidad de herramientas de seguimiento y control a la ejecución, se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo para minimizar los riesgos, la entidad realizará los pagos contra recibido a satisfacción de los bienes adquiridos.

11. INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a la UAE – JUNTA CENTRAL DE CONTADORES de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

12. SUPERVISOR: La supervisión del contrato (Comunicación de Aceptación de Oferta) será ejercida por el Asesor con funciones administrativas código 1020 grado 06 con el apoyo del Líder de Logística y/o el funcionario designado por el Director General para el efecto.

13. MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El valor de las multas se descontará por la Entidad del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita al Contratista. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Gerente General de la Entidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que la Entidad pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

14. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la Entidad, hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

15. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, la Entidad declarará la caducidad del contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la

GRUPO APOYO ADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN	Código: GA-CT-FT-012
	Versión: 3
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Vigencia: 26/04/2019
	Página 5 de 5

ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley. En caso de que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

16. DEBIDO PROCESO: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, la Entidad adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con el objeto de garantizar el debido proceso allí mencionado.

17. LIQUIDACIÓN: Dicho contrato se liquidará de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Igualmente, bajo los plazos establecidos en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, LA PRESENTE COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA CONSTITUYE PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO.

JOSE ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA
Director General
UAE Junta Central de Contadores

Revisó: Eric Jesús Flores Arias. Asesor Código 1020 Grado 06 con Funciones Administrativas UAE – JCC.

Proyectó: Henry Alfonso Moreno Pareja Abogado Grupo de Apoyo Administrativo - Contratos UAE – JCC.